

MEMORÁNDUM D.S.C. N° 58/2018

DE : ARIEL ESPINOZA GALDAMES
JEFE DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO (S)

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

MAT. : Designa fiscal instructora titular y suplente

FECHA : 23 de febrero de 2018.

El artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente dispone que la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio debe realizarse por un funcionario de la Superintendencia que recibirá el nombre de fiscal instructor(a).

Por otro lado, la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, dispone que a la División de Sanción y Cumplimiento, le corresponderá, entre otras funciones, ejecutar la instrucción de procedimientos administrativos sancionatorios de competencia de la Superintendencia, la que se realizará por un funcionario denominado instructor.

Funcionarios de esta Superintendencia junto con funcionarios de la Gobernación Marítima de Talcahuano, del Servicio Agrícola y Ganadero de la región del Biobío, de la Corporación Nacional Forestal y de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la región del Biobío, encomendados por esta Superintendencia, realizaron inspecciones ambientales a las instalaciones de Colbún S.A. por eventuales incumplimientos a los proyectos: "Complejo Termoeléctrico Coronel", calificado ambientalmente favorable mediante la Resolución Exenta N° 176, de 12 de julio de 2007 (en adelante, "RCA N° 176/2007") de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Biobío, "Línea de alta tensión Coronel-Charrúa 2X220 KV.", calificado ambientalmente favorable mediante la Resolución Exenta N° 053, de 26 de febrero de 2009 (en adelante, "RCA N° 053/2009") de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Biobío y "Sistema de Manejo de Cenizas para Complejo Termoeléctrico Santa María de Coronel", calificado ambientalmente favorable mediante la Resolución Exenta N° 162, de 25 de agosto de 2010 (en adelante, "RCA N° 162/2010") de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Biobío. Posteriormente, la División de Fiscalización derivó los Informes de Fiscalización Ambiental asociado a la instalación "CT Santa María" identificados como Informe DFZ-2015-193-VIII-RCA-IA e Informe DFZ-2016-2685-VIII-RCA-IA, junto a los demás antecedentes del caso.

Con fecha, 22 de enero de 2018, el Ilustre Tercer Tribunal Ambiental dictó sentencia en la causa R-53-2017, resolviendo lo siguiente:

1. *"Acoger parcialmente la reclamación interpuesta, ordenando la anulación parcial de la Resolución Exenta N° 489, de 25 de mayo de 2017, en lo que se refiere a la letra a) del considerando segundo de esta sentencia;*
2. *Ordenar a la SMA el inicio, dentro del lapso de 30 días, de un procedimiento administrativo sancionatorio en contra de Colbún S.A., por:*
 - a. *la presunta infracción a la Resolución Exenta N° 176, de 12 de julio de 2017, dada la instalación de equipos para la Central Termoeléctrica Santa María diferentes de los autorizados por la misma, y*
 - b. *por la posible elusión del sistema de evaluación ambiental, con relación al sobredimensionamiento de la chimenea, autorizada a expulsar los gases producto de la combustión de una unidad de 350 MW.*
3. *Ordénese a Colbún S.A., no generar energía eléctrica por sobre los 350 MW brutos, en su Central Termoeléctrica Santa María, ubicada en Coronel. Esta orden cesará una vez terminado el procedimiento administrativo sancionatorio mandado por el numeral 2 de este resolución.*





Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

4. *No condenar en costas a la reclamada, por no haber sido totalmente vencida.*”

En razón de lo señalado, se ha decidido designar como Fiscal Instructora Titular a Sigrid Scheel Verbakel y, en caso de ausencia de la referida funcionaria, debidamente informada a la Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento, se designa como Fiscal Instructora Suplente a don Daniel Garcés P.

La Fiscal Instructora deberá investigar los hechos constatados en el Informe de Fiscalización individualizado; y, asimismo, formular cargos o adoptar todas las medidas que considere necesarias para resguardar el medio ambiente, si, a su juicio, existiere mérito suficiente para ello.

Sin otro particular, se despide atentamente.


Ariel Espinoza Galdames

Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento (S)
Superintendencia del Medio Ambiente

Distribución:

- Sigrid Scheel Verbakel

- Daniel Garcés P.

CC:

- División de Sanción y Cumplimiento.